

DICTAMEN DE VIGILANCIA

Núm.: 982/2016

Recurso de Revisión:	01444/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulado 01445/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad
Solicitud de Información:	00271/VACHASO/IP/2016 y 00294/VACHASO/IP/2016
Área Responsable:	Contraloría Interna y Órgano de Vigilancia.

Meteppec, Estado de México, a 07 de diciembre de 2016.

LIC. HÉCTOR RENÉ GUERRA GALINDO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES
PRESENTE

Con la finalidad de vigilar el cumplimiento que los sujetos obligados deben observar en la atención de las resoluciones de los recursos de revisión, emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y con fundamento en los artículos 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 36, fracciones X, XXIII, XXVI, XLIII, XLVII, 186, párrafo in fine, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 3, fracción X, 18, fracción XIV y 25, fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite Dictamen de Vigilancia de conformidad con lo siguiente:

a) **ANTECEDENTES**

Derivado del Recurso de Revisión número 01444/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulado, interpuesto por el [REDACTED] en fecha 28 de abril de 2016, en contra del Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad; resuelto por el Pleno de este Instituto en la Vigésima Sesión Ordinaria del 01 de junio de 2016, el cual fue notificado al mencionado

Sujeto Obligado, el 03 de junio de 2016; se procedió a verificar en el sistema electrónico denominado SAIMEX, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el estatus que guarda el aludido Recurso de Revisión.

b) **PROCEDIMIENTOS DE VIGILANCIA APLICADOS**

1. Analizar el estado en que se encuentra el Recurso de Revisión señalado, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
2. Verificar que el sujeto obligado haya dado cabal cumplimiento a la Resolución del Pleno, derivada del Recurso de Revisión aludido, dentro del plazo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
3. Revisar que la información y documentación entregada por el Sujeto Obligado, a través del sistema del SAIMEX, coincida con lo ordenado en los Resolutivos del Recurso de Revisión antes mencionado.
4. Requisitar la Cédula Estatus de los Recursos de Revisión.
5. Elaborar Dictamen de Vigilancia.

c) **RESUMEN DE RESULTADOS**

Se revisó el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) del INFOEM, en el "Detalle de seguimiento de solicitudes", detectando que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, atendió en forma **deficiente**, al ser **extemporánea** la entrega de la información, toda vez, que el Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento en cita, dio respuesta a la solicitud vía SAIMEX el 07 de julio de 2016, y el plazo para dar cumplimiento al Resolutivo Segundo del Recurso de Revisión **01444/INFOEM/IP/RR/2016** y **acumulado**, es dentro de los 10 días posteriores a la notificación de la Resolución referida, como se establece en el Resolutivo Tercero, es decir, del 06 al 17 de junio de 2016; sin embargo,

existe **cumplimiento parcial** con lo ordenado en el Resolutivo en mención, en donde se ordena al Sujeto Obligado del Ayuntamiento Valle de Chalco Solidaridad:

“

SEGUNDO. Se **ORDENA** al **Sujeto Obligado** con fundamento en los Considerandos **QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO y OCTAVO**, entregar a través del SAIMEX y en versión pública, protegiendo cualquier información que conlleve a un riesgo grave a los servidores públicos, consistente en:

1. *Toda la documentación recibida y generada por la Dirección de Salud del 05 de febrero al 31 de marzo de 2016, así como de las subdirecciones y/o departamentos adscritos a esta dependencia.*
2. *Toda la documentación recibida y generada por la Presidencia Municipal del 01 al 31 de marzo del 2016.*

El acuerdo de clasificación que respalde la versión pública generada, de la información que se ponga a disposición del particular, en términos de los artículos 49 fracción VIII, 132 fracciones II y III y demás aplicables de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Para el caso de que exista en los archivos de las dependencias referidas, información generada y recibida que considere factible de ser clasificada como confidencial o reservada, en términos de los artículos 140, 143, 168 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, deberá emitir y en su caso entregar el Acuerdo de Clasificación de

“

Dicho **cumplimiento parcial**, en virtud de que el Titular de la Unidad de Transparencia, adjunto lo siguientes archivos:

En el Recurso de Revisión con número de folio 01444/INFOEM/IP/RR/2016:

NOMBRE DEL ARCHIVO	DOCUMENTACIÓN QUE CONTIENE
CIRCULARES.pdf	Circulares de diversas áreas, dos de ellas emitidas por la Presidencia Municipal y la Dirección de Salud del Sistema DIF Municipal (20 hojas).
OF RECIBIDOS.pdf	Oficios dirigidos al Director de Salud del Sistema DIF Municipal y al Presidente Municipal (85 hojas).
OF ENVIADOS.pdf	Vale de préstamo de expedientes y/o documentos, formato del DIF Municipal (1 hoja).

Y en el Recurso de Revisión con número de folio 01445/INFOEM/IP/RR/2016:

NOMBRE DEL ARCHIVO	DOCUMENTACIÓN QUE CONTIENE
00328.pdf	Recibos de Nomina del Sistema DIF Municipal del mes de abril, en versión pública (99 hojas).

Dicha entrega parcial se deriva de la información entregada vía SAIMEX, consistente en recibos de nómina, los cuales contienen datos testados o suprimidos, sin que se haya adjuntado el Acuerdo del Comité de Transparencia en donde se clasifica los datos personales contenidos en los documentos, objeto de las versiones públicas.

Cabe señalar, que existe la posibilidad que en los archivos de OF RECIBIDOS.pdf, contengan documentos con datos personales, los cuales no fueron clasificados como confidencial o reservada, existiendo presuntas violaciones a la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México

Por lo anterior la información remitida por el Sujeto Obligado es **parcial**, a lo determinado por el Pleno del Instituto.

d) **RESULTADO DEL DICTAMEN**

De lo anterior, se colige que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, entregó información **extemporánea**, y **parcial** con lo ordenado en el Resolutivo Segundo, de la determinación dictada por el Pleno del Instituto, en el Recurso de Revisión **01444/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulado**. Por ello, presumiblemente el Sujeto Obligado no da cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; lo cual podría ser causal de probable responsabilidad administrativa. En tales circunstancias, **de conformidad con el artículo 114 de Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México**, se estima procedente, **abrir un periodo de investigación previa**, con la finalidad de allegarse de mayores elementos y deslindar responsabilidades, para, en su caso, dar inicio al procedimiento administrativo correspondiente.

ELABORÓ



L.A.E. FELIPE LÓPEZ PADILLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
VIGILANCIA

REVISÓ



C.P. Y M. EN AUD. ANDRÉS ALVA DÍAZ
CONTRALOR INTERNO Y TITULAR
DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA